Servilimpieza

Honorable Magistrada
NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCION "B"
E. S. D.

Referencia: Recurso de Reposición contra Auto de 26 de marzo de 2021, Resuelve Petición de Pruebas –Fija el Litigio-Corre Traslado Para Alegar de Conclusión, notificado por estado el 5 de abril de 2021

Radicado: **250002337000-2017-00166-00**
Demandante: **SERVI LIMPIEZA S.A.**
Demandado: **UGPP**

ANTONIO JOSÉ VIVES GUTIÉRREZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.370.562 de Ciénaga Magdalena, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 179.495 CSJ, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la Empresa SERVI LIMPIEZA S.A., sociedad legalmente constituida identificada con Nit. 800148041-0, con domicilio en Bogotá, según poder debidamente otorgado; mediante el presente escrito me permito interponer el Recurso de Reposición contra Auto de 26 de marzo de 2021, Resuelve Petición de Pruebas –Fija el Litigio-Corre Traslado Para Alegar de Conclusión emanada por su Despacho Honorable, notificado por estado el 5 de abril de 2021.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO.

Por ser una providencia que no pone fin al proceso, es procedente la reposición que intento; en cuanto a su oportunidad, me hallo dentro de los tres (3) días de la notificación por estado del 5 de abril de 2021.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

1) PROCESO 2017-166 BAJO LA LEY 1437 DE 2011. VULNERACIÓN PRINCIPIO DE LA CONFIANZA LEGÍTIMA.

El presente litigio está regido por las normas de la Ley 1437 de 2011, ahora bien, con la vigencia de la Ley 2080 de 2021, altera las reglas del proceso con lo que afecta de plano el principio de la confianza legítima y ello se decanta con lo establecido por el Honorable Consejo de Estado en sentencia de unificación No 00031 del 29 de enero de 2019, al contemplar:

"(...) Este principio se fundamenta en la protección de las expectativas ciertas, razonables y fundadas que tienen los administrados con relación a las actuaciones del Estado, así, ha sido reconocido por la jurisprudencia constitucional y de lo contencioso administrativo que, la seguridad jurídica y la confianza legítima proyectan el principio constitucional de la buena fe consagrado en el artículo 83 superior, que irradia toda la actividad estatal, incluida la judicial.

Conforme a lo anterior, el proceso de la referencia se encuentra bajo las reglas contempladas por la Ley 1437 de 2011, por lo tanto, las etapas deberán regir con la anterior la normatividad referida y no con la Ley 2080 de 2021, por cuanto vulnera el principio de la buena y principio democrático concomitante con el principio de confianza legítima.

Servilimpieza

2) DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE SERVI LIMPIEZA S.A.

Posterior a la interposición del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la UGPP sin justificación alguna, a través de la Resolución RCC25071 del 13 de junio de 2019, decretó y embargó de los bienes muebles e inmuebles, establecimientos de comercio, salarios, honorarios, derechos créditos y demás valores en los que es titular la sociedad comercial SERVI LIMPIEZA S.A. por un valor de del embargo hasta $504.872.142 M/CTE.

La medida cautelar emitida por la UGPP afectó los siguientes recursos que en ese momento poseía SERVILIMPIEZA S.A. en sus cuentas bancarias, causando un impacto de parálisis en la operación de la empresa con graves afectaciones económicas, financieras y jurídicas.

Como se puede observar a continuación el monto embargado ascendió a $985.228.643,80, cuando el valor decretado por la UGPP fue de $504.872.142, sin que a la fecha SERVILIMPIEZA S.A. cuente con la respectiva devolución por parte de la demandada de los recursos a nuestro favor y que tuvo los siguientes impactos:

- Costo en la imagen de la empresa, que se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento con todas sus obligaciones.
- Lucro cesante de estos recursos que corresponden a la suma de $480.356.501,80, desde julio de 2019 a la fecha
- El costo de oportunidad de estos recursos para financiar la operación de SERVILIMPIEZA S.A., superan los $150.000.000
- Los inconvenientes administrativos y jurídicos que han representado las relaciones con la UGPP, con el fin de obtener el reconocimiento de estar al día con esta entidad y la devolución de nuestros recursos, han sido y siguen siendo un desgaste administrativo, con costos que aun nadie reconoce.

RESUMEN EMBARGO UGPP JUNIO 2019

BANCO	FECHA	MONTO
Bancolombia	28/06/2019	$ 504.872.148,00
BBVA	25/06/2019	$4.426.274,90
Banco de Bogotá	27/06/2019	$6.279.000,00
Banco de Bogotá	25/07/2019	$53.095.000,00
Banco Popular	28/06/2019	$1.742.801,97
Banco de Occidente	26/06/2019	$47.812.888,75
Banco de Occidente	28/06/2019	$ 461.427,08
Banco de Occidente	2/07/2019	$2.259.681,07
Banco de Occidente	3/07/2019	$1.084.203,97
Banco de Occidente	4/07/2019	$1.501.839,43
Banco de Occidente	12/07/2019	$8.050.567,52
Davivienda	2/07/2019	$ 684.359,20
Davivienda	5/07/2019	$ 352.958.451,91
Total		**$ 985.228.643,80**

Con la promulgación de la Ley 1943 de 2018, en sus artículos 100 Y 101, estableció un periodo para acogerse a los beneficios de conciliación en los pagos de las obligaciones con la UGPP, los cuales significaban un apoyo importante para las empresas del sector privado.

SERVILIMPIEZA S.A., solicitó acogerse a estos beneficios sin que a la fecha la UGPP se haya pronunciado en sentido favorable o no, respecto de los actos administrativos que están inmersos dentro de la presente acción. (No. Radicado 2019400303013912 del 30 septiembre de 2019).

Con el fin de cumplir con los requisitos para ser beneficiados con lo establecido en la normatividad en mención SERVILIMPIEZA S.A., efectuó el pago de la totalidad de las obligaciones que registró en su plataforma el operador autorizado legalmente para ello *"MI PLANILLA"*, de acuerdo con lo habilitado en esta plataforma por parte de la UGGP.

El pago de las obligaciones depende de las habilitaciones que la UGPP va surtiendo en la plataforma, por ello SERVILIMPIEZA S.A. realizó pagos conforme lo permitió las habilitaciones efectuadas, así:

Año Seguridad social	Año de pago		
	2019	2021	Total pagado
2008	$93.143.500,00	$87.400,00	$93.230.900,00
2009	$83.762.600,00	$522.500,00	$84.285.100,00
2010	$283.278.400,00	$4.981.200,00	$288.259.600,00
2011	$117.076.900,00	$102.700,00	$117.179.600,00
2012	$23.410.800,00	$9.000,00	$23.419.800,00
Total pagado	**$600.672.200,00**	**$5.702.800,00**	**$606.375.000,00**

Como podemos observar adicionalmente de contar con recursos congelados en la UGPP, SERVILIMPIEZA S.A. efectuó desembolsos para los pagos mencionados por valor de $606.375.000, con el fin de obtener el beneficio que la Ley 1943 de 2018 nos concedía al realizar estos pagos, sin que hasta el momento la UGPP, haya efectuado dicho reconocimiento.

Así las cosas, la empresa demandante entre conceptos de embargos y pago de planillas derivado de la RESOLUCIÓN No. RDC 349 del 30 de JUNIO de 2016, QUE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL NO. RDO 415 DEL 22 DE MAYO DE 2015 ha sufragado $1.591.603.643 M/CTE, valor que excede de manera exorbitante los pagos reales que la subdirección de cobranzas de la UGPP estima adeuda SERVI LIMPIEZA S.A., derivado del acto administrativo que es objeto del presente medio de control

3) **CARENCIA DE RAZONES POR LAS CUALES SE DICTARÁ SENTENCIA ANTICIPADA.**

Atendiendo las nuevas disposiciones procedimentales introducidas por la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reformó la Ley 1437 de 2011, en el cual adopta las medidas necesarias para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la norma precitada, el cual establece que:

Artículo 42 LEY 2080/21. Adiciónese a la Ley 1437 de 2011 el artículo 182A, el cual será del siguiente tenor: Artículo 182A. Sentencia anticipada. Se podrá dictar sentencia anticipada: 1. Antes de la audiencia inicial: a) Cuando se trate

de asuntos de puro derecho; b) Cuando no haya que practicar pruebas; c) Cuando solo se solicite tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda y la contestación, y sobre ellas no se hubiese formulado tacha o desconocimiento; d) Cuando las pruebas solicitadas por las partes sean impertinentes, inconducentes o inútiles. El juez o magistrado ponente, mediante auto, se pronunciará sobre las pruebas cuando a ello haya lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del Código General del Proceso y fijará el litigo u objeto de controversia.

Cumplido lo anterior, se correrá traslado para alegar en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de este código y la sentencia se expedirá por escrito. No obstante estar cumplidos los presupuestos para proferir sentencia anticipada con base en este numeral, si el juez o magistrado ponente considera necesario realizar la audiencia inicial podrá hacerlo, para lo cual se aplicará lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de .
este código. (...)

*Parágrafo. **En la providencia que corra traslado para alegar, se indicará la razón por la cual dictará sentencia anticipada**. Si se trata de la causal del numeral 3 de este artículo, precisará sobre cuál o cuáles de las excepciones se pronunciará.*

Surtido el traslado mencionado se proferirá sentencia oral o escrita, según se considere. No obstante, escuchados los alegatos, se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada. En este caso continuará el trámite del proceso. ***(Subrayado y negrilla fuera de texto original)***

De lo anterior puede inferirse que el caso que nos ocupa, en auto de fecha 26 de marzo de 2021, no hace alusión a las hipótesis contempladas en la norma referida, como tampoco menciona las razones para dictar sentencia anticipada, solamente hace referencia petición de pruebas, fijación de litigio y traslado para alegar conclusión.

Es decir, no existe un pronunciamiento en el cual se haya cotejado los actos acusados con las normas superiores y a las razones alegadas en el concepto de la violación de la demanda, para resolver de fondo la cuestión en debate.

SOLICITUD.

1) Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, solicito se abstenga para proferir sentencia anticipada teniendo en cuenta que el auto objeto del recurso no cumple con los requisitos formales contemplados en la Ley 2080 de 2021.

2) Continuar las etapas del proceso bajo el rito procesal de la Ley 1437 de 2011, en razón que el medio de control de Nulidad y Restablecimiento fue interpuesto en el año 2016.

3) Ordenar a la UGPP levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y la devolución los dineros que exceden los valores derivado de la obligación de la RESOLUCIÓN No. RDC 349 del 30 de JUNIO de 2016, afectando rotundamente el flujo de caja de la empresa SERVI LIMPIEZA S.A., obstaculizando el pago de obligaciones dinerarias que debe cumplir la sociedad comercial, que son derivadas del presente proceso.

4) Decretar de oficio las pruebas pertinentes, conducentes y eficaz, las cuales demuestre los daños y perjuicios económicos que ha soportado la demandante con el pago de valores que superan la

obligación de la RESOLUCIÓN No. RDC 349 del 30 de JUNIO de 2016.

5) Como quiera se me reconozca personería en el presente proceso

ANEXOS.

- Copia simple acta No. 61 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial –PAR- de la UGPP en el cual no aprueba conciliación de la RESOLUCIÓN No. RDC 349 del 30 de JUNIO de 2016, QUE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL NO. RDO 415 DEL 22 DE MAYO DE 2015.
- Copia simple del radicado de interposición de recurso de reposición en contra acta No. 61 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial –PAR- de la UGPP en el cual no aprueba conciliación de la RESOLUCIÓN No. RDC 349 del 30 de JUNIO de 2016, QUE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL NO. RDO 415 DEL 22 DE MAYO DE 2015.
- Copia simple del AUTO 125 del 30 de enero de 2021, por el cual se decreta la práctica de pruebas dentro del trámite del recurso de reposición contra decisión adoptada en el acta No. 61 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- Copia simple del AUTO 28 del 30 de enero de 2021, por el cual se decreta la práctica de pruebas dentro del trámite del recurso de reposición contra decisión adoptada en el acta No. 61 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
- Extractos de cuenta por el cual se evidencia los embargos y pago de planillas derivado de la RESOLUCIÓN No. RDC 349 del 30 de JUNIO de 2016, los cuales reflejan un valor que excede al obligado por parte de la UGPP.
- Radicación de beneficio de conciliación vía judicial 2019400303013912 del 30 septiembre de 2019, a través de la plataforma de la UGPP
- Certificado de existencia y representación Legal
- Poder.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 86 D No.30-29, en la ciudad de Bogotá/correo electrónico: servicioalcliente@servilimpieza.com.co

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ VIVES GUTIÉRREZ
C.C. 85.370.562 de Ciénaga Magdalena
T.P. 179.495 CSJ.

Servilimpieza

Calle 86D # 30-29, Barrio San Martín
Teléfono: (1) 628 6140. Bogotá, Colombia
servicioalcliente@servilimpieza.com.co

Teniendo en cuenta la competencia otorgada en el parágrafo 8 del artículo 100 de la Ley 1943 de 2018, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se reúne con la finalidad de verificar los requisitos exigidos en dicho artículo, para la conciliación del proceso judicial No. 25000233700020170016600 que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, promovido por el aportante SERVI LIMPIEZA S.A., proceso mediante el cual se pretende la nulidad de la Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016, que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Liquidación Oficial No. RDO 415 del 22 de mayo de 2015.

I. APORTANTE, NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTO DEMANDADO

APORTANTE	SERVI LIMPIEZA S.A.
NIT	800.148.041
NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL	25000233700020170016600
TIPO Y NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO	Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016, que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Liquidación Oficial No. RDO 415 del 22 de mayo de 2015

Es importante precisar que el 23 de noviembre de 2016, el aportante ejerció el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016, que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Liquidación Oficial No. RDO 415 del 22 de mayo de 2015, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera- y remitido por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B. La demanda referida fue admitida por el despacho el 30 de marzo de 2017, tal como se evidencia en las actuaciones registradas en la página web de la Rama Judicial, así:

30 Mar 2017	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/03/2017 A LAS 09:22:36.	31 Mar 2017	31 Mar 2017	30 Mar 2017

Sin embargo, el 22 de febrero de 2018 el auto admisorio fue corregido, como se evidencia igualmente en las actuaciones registradas en la página web de la Rama Judicial:

22 Feb 2018	AUTO ADMITE DEMANDA	AUTO CORRIGE AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA			22 Feb 2018

Con posterioridad a la interposición de la demanda en comento, La Unidad mediante Resolución No. RDC 365 del 17 de julio de 2017, remitida por correo electrónico el 21 de julio de 2017 y notificada 2 de agosto de 2017, de conformidad con el artículo 312 de la Ley 1819 de 2016, resolvió la solicitud de revocatoria directa presentada por el aportante contra la Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016, toda vez que **sólo hasta el 21 de octubre de 2017** La Unidad fue notificada del ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por el aportante, tal como denota el

radicado No. 201770053266882:

Directora General
Unidad Administrativa Especial
Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales
Protección Social
UGPP
Calle 26 (Avenida El Dorado) #69 B 65, P. 2°, CAN

Referencia ▶ Envío Traslado
Proceso ▶ #2017-00166
Demandante ▶ ALVARO MELENDEZ MEDINA.
Demandado ▶ UGPP

Conforme a lo dispuesto en el Inciso 5° del Artículo 612 del Código general del Proceso, que 'modificó' el Artículo 199 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Se 'REMITE' a su entidad la copia del Traslado de: '

- Auto admisorio (30 de MARZO de 2017). Va en 3 folios.
- Demanda; y Anexos', en 67 folios y dos cd.

Cordialmente

Héctor Rodríguez Calderón
Secretario

Cargar CD

En razón de lo anterior, considera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial necesario integrar a la presente conciliación judicial tanto el acto demandado, esto es, la Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016, que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Liquidación Oficial No. RDO 415 del 22 de mayo de 2015, como la Resolución No. RDC 365 del 17 de julio de 2017 que revoca parcialmente la Resolución No. RDC 349.

II. SOLICITUDES PRESENTADAS

No.	Radicado solicitud	Fecha radicado	Radicado respuesta	Fecha radicado respuesta
1	2019400302532992	13 de agosto de 2019	2019112012499641	2 de octubre de 2019
2	2019400302865362	16 de septiembre de 2019	2019112012500731	2 de octubre de 2019

3	2019400302865252	16 de septiembre de 2019	2019112013044321	24 de octubre de 2019
4	2019400303013912	30 de septiembre de 2019	2019112013044321	24 de octubre de 2019

III. DATOS DEL SOLICITANTE

Solicitante	ÁLVARO MELENDEZ GRAU / ÁLVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA
Número de identificación:	79.590.713 / 17.133.901
Calidad en la que actúa:	Representantes Legales. Verificado en Certificado de Existencia y Representación Legal. Fl 5

IV. ANTECEDENTES PROCESO ADMINISTRATIVO

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE NOTIFICACION
Requerimiento para Declarar y/o Corregir No. 908	27 de noviembre de 2014	17 de diciembre de 2014
Liquidación Oficial No. RDO 415	22 de mayo de 2015	16 de junio de 2015
Resolución que resuelve el recurso de reconsideración No. RDC 349	30 de junio de 2016	9 de agosto de 2016[1]
Resolución que resuelve la solicitud de revocatoria directa No. RDC 365	17 de julio de 2017	2 de agosto de 2017[2]

V. DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Despacho judicial	Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B
Radicación de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho	23 de noviembre de 2016[3]
Admisión de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.	30 de marzo de 2017. El 22 de febrero de 2018 se profiere auto que corrige auto admisorio de la demanda
Estado del proceso	Admitido y sin sentencia de primera instancia

[1] Edicto fijado del 26 de julio de 2016 al 8 de agosto de 2016
[2] Correo electrónico remitido el 21 de julio de 2017. Notificación surtida de conformidad con el artículo 312 de la Ley 1819 de 2016.
[3] Demanda radicada ante Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera- y remitido por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta-

VI. ASUNTO A CONCILIAR

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONCILIACIÓN	
Tipo de acto a conciliar	Resolución que resuelve la solicitud de revocatoria directa No. RDC 365 del 17 de julio de 2017
Subsistemas	Salud, ARL, Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar
Periodos	1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2012
Valor adeudado por concepto de aportes en discusión	$378.926.111
Valor sanción por omisión e inexactitud	N/A
Valor total de la obligación	$378.926.111
Conductas determinadas	Omisión, mora e inexactitud
VALORES PAGADOS ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY 1943 DE 2018	
Valor pagado por concepto de aportes:	$15.795.907
Valor pagado por concepto de sanción por omisión e inexactitud	N/A
VALOR TOTAL PAGADO HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2018	**$15.795.907**
SALDOS POR PAGAR AL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY 1943 DE 2018	
Por concepto de aportes	$363.130.204
Por concepto de sanción por sanción por omisión e inexactitud	N/A
VALORES PAGADOS EN VIGENCIA DE LA LEY 1943 DE 2018	
Valor pagado por concepto de aportes en discusión	$361.048.818
Valor pagado de intereses moratorios del subsistema de pensión	N/A[4]
Valor pagado de intereses moratorios por los demás subsistemas	$196.171.481
Valor pagado por concepto de sanción por omisión e inexactitud	N/A
VALOR TOTAL PAGADO EN VIGENCIA LEY 1943 DE 2018	**$557.220.299**
INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE PAGO	
Certificación de pago No.	2019163000991383 del 22 de octubre de 2019
Conclusión certificación de pago expedida por la Subdirección de Cobranzas	**5. CONCLUSIONES** **a.** El aportante, entre el 27/09/2019 y el 30/09/2019, efectuó el pago parcial de los aportes determinados en el Acto administrativo objeto de conciliación, por valor de **$361.048.818**, en vigencia de la Ley 1943 de 2018. **b.** El aportante, entre el 27/09/2019 y el 30/09/2019, efectuó el pago parcial de intereses moratorios por valor de **$196.171.481**, correspondientes al **20,00%** de los subsistemas de ARL, CCF, ICBF, SALUD y SENA, en vigencia de la Ley 1943 de 2018. **c.** El aportante, presenta a la fecha de esta certificación un saldo pendiente de pago por concepto de aportes por valor de

[4] No se determinaron ajustes por concepto de aportes al subsistema de Pensión

	$2.081.386, más los intereses de mora que se generen a la fecha de pago, correspondientes a los registros relacionados en documento adjunto donde se detalla el periodo y el subsistema adeudado. **e. El aportante presenta pagos en exceso respecto algunos de los periodos que fueron objeto de la investigación**, por valor de **$15.905.265** en vigencia de la Ley 1943 de 2018 (Se anexa detallado). Se precisa que los pagos por concepto de aportes deben efectuarse respecto de cada periodo y subsistema individualmente considerado, y se evidencia que en algunos casos no se realizó el pago por la totalidad de la obligación individual, respecto de otros, se efectuó por un mayor valor al determinado, lo que genera por una parte unos valores adeudados y por otra unos valores en exceso.

VII. FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Tal como se indicó en precedencia, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial consideró tomar como acto objeto de transacción la Resolución No. RDC 365 del 17 de julio de 2017 que revocó parcialmente la Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016 al haber sido expedida con anterioridad a la notificación a la UGPP de la demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. En consideración de lo anterior, la Subdirección de Cobranzas realizó la verificación de pagos sobre el mencionado acto administrativo no encontrando cumplido el requisito de acreditación de pagos, en los porcentajes establecidos en el artículo 100 de la Ley 1943 de 2018.

Así las cosas, una vez verificados los requisitos exigidos en el artículo 100 de la Ley 1943 de 2018, se estableció que el aportante **NO CUMPLE** con los mismos para llevar a cabo la conciliación del proceso judicial No. 25000233700020170016600 que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad legal establecida para el efecto, esto es, el 30 de septiembre de 2019, no acreditó el pago del 100% de los aportes determinados en la Resolución RDC 365 del 17 de julio de 2017 que revocó parcialmente la Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016, que resuelve el recurso de reconsideración y el 20% los intereses de mora por los demás subsistemas.

VIII. DECISIÓN

Por lo anterior, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, decide **NO APROBAR LA CONCILIACIÓN** del proceso judicial No. 25000233700020170016600 que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B mediante el cual se presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016, que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Liquidación Oficial No. RDO 415 del 22 de mayo de 2015 y que fue revocada parcialmente por la Resolución RDC 365 del 17 de julio de 2017, al no haber acreditado los pagos exigidos para el efecto, en la oportunidad legal correspondiente.

No obstante lo anterior, el Comité advierte que el **aportante realizó un pago superior al total determinado** en la resolución No. RDC 365 del 17 de julio de 2017, que revoca parcialmente el recurso de reconsideración, ya que a la fecha de publicación de la Ley 1943 de 2018, el saldo de aportes de dicho acto administrativo ascendía a la suma de

TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($363.130.204) y el valor total pagado por ese concepto asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($376.954.083), correspondiente a:

- TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($361.048.818) correspondientes a los registros individuales que fueron pagados correctamente y,
- QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.905.265) de los pagos realizados por trabajadores y periodos determinados en el acto administrativo objeto de conciliación pero por un valor superior al liquidado.

Por lo anterior y dado a que resulta evidente la intencionalidad del aportante de acogerse a la conciliación del proceso judicial No. 25000233700020170016600 que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, pues el valor del acto objeto de transacción se encuentra acreditado en su totalidad, el Comité considera procedente que con ocasión **a la interposición del recurso de reposición** contra la presente decisión, **el solicitante acredite la corrección en el pago de los registros señalados en el literal c) de la certificación expedida por el Subdirector de Cobranzas**, para que una vez se constate que el 100% de la obligación determinada y los intereses moratorios en los términos exigidos por el artículo 100 de la Ley 1943 de 2018 fueron pagados en debida forma, se despache favorablemente la solicitud de conciliación judicial presentada .

Esta decisión debe ser notificada al representante legal de SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, al correo electrónico servicioalcliente@servilimpieza.com.co[5], conforme con lo establecido en el artículo 566-1 de Estatuto Tributario.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 8 del artículo 100 de la Ley 1943 de 2019, en concordancia con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

LUZ ANGÉLICA SERNA CAMACHO
Secretaria Técnica
Comité de Conciliación y Defensa Judicial
UGPP
Elaboró: CYE / Revisó: SHBD

[5] Dirección informada en el rad. 2019400303013912 del 30 de septiembre de 2019

URL https://sedeelectronica.ugpp.gov.co/SedeElectronica

2 Interposición de Recurso de Reposición Contra el Auto que Inadmite el Recurso de Reconsideración o Documento que lo Subsana

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
2019400303629782	03/12/2019 18:35	03/12/2019 18:35

Aportante (Persona natural o jurídica a la cual se le remitió un requerimiento por La Unidad)

º Tipo de Documento : **NIT** º Número de Documento : **8001480410** º Razón social : **SERVI LIMPIEZA SA**
º Dirección de Correspondencia : **CALLE 86 D # 30-29** º País : **COLOMBIA** º Departamento : **BOGOTÁ**
º Municipio : **BOGOTÁ, D.C.** º Correo Electrónico : **servicioalcliente@servilimpieza.com.co**
º Teléfono : **6286140** º Celular : **3118764062**

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el canal de comunicación o notificación con la Entidad.

º Correo Electrónico

º No. de Auto de Inadminision del Recurso de Reconsideracion : **Constancia de Acta Nº 61**
º Número del expediente : **25000233700020170016600**

Documentos requeridos adjuntados

º Recurso de Reposición contra el Auto que Inadmite el Recurso de Reconsideración o documento que lo subsana: Documento adjuntado RECURSO DE REPOSICIÓN UGPP.pdf

Descripción: Recurso de reposición del acta Nº 61 del 31 de Octubre de 2019. Identificador: ulYzAeRjm +MvWr1glWVV5mJd2eg=

Documentos adicionales

º RECURSO DE REPOSICIÓN UGPP.pdf: Documento adjuntado

Descripción: Recurso de reposición del acta Nº 61 de Fecha 31 de Octubre de 2019.. Identificador: ulYzAeRjm +MvWr1glWVV5mJd2eg=

Avisos legales

Declaración Responsable

El usuario bajo su responsabilidad, manifiesta que los datos aportados en esta plataforma virtual son ciertos y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para realizar cualquier actuación ante la Unidad de Pensiones y Parafiscales –UGPP, así mismo y conforme a lo establecido en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud, el interesado autoriza a los funcionarios públicos de esta Entidad a la recepción de sus datos personales y su manejo.

Datos Personales

(*) Es obligatorio completar el formulario en todos los campos con datos válidos, de manera exacta, para el correcto funcionamiento del sistema. Es necesario que los Usuarios mantengan sus datos actualizados, La Unidad podrá proceder a verificar la identidad del Usuario y/o de los datos consignados por éste. La Unidad no se responsabiliza por la veracidad o certeza de los datos provistos por los Usuarios. Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente a los Usuarios en caso de incumplimiento de los Términos y Condiciones, como así también de rechazar solicitudes.

Autoriza

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

Servilimpieza
NIT. 800.148.041-0
01 FEB 2020
RECIBIDO PARA ESTUDIO
NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN

Al contestar cite este número:
Radicado: 2020180000292721

Fecha: 01 Febrero 2020
Hora: 11:17 AM
Recibido por: CRISTINA JEREZ

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2020

OFICIO REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO
Dirección de Parafiscales

Señor
ÁLVARO ANTONIO MELÉNDEZ MEDINA
Representante Legal
SERVI LIMPIEZA S.A.
NIT 800148041
Calle 86 D no. 30 - 29[1]
Bogotá D.C.

Asunto: **Auto No. PAR 125 del 30 de enero de 2020**
Proceso judicial 25000233700020170016600

NOTIFICACIÓN POR CORREO

Respetado señor Meléndez Medina:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario, nos permitimos notificar el **Auto No. PAR 125 del 30 de enero de 2020,** cuya copia se adjunta y mediante el cual, *"... se decreta la práctica de pruebas dentro del trámite del recurso de reposicion interpuesto por la sociedad SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, contra la decisión adoptada en Acta No. 61 del 31 de octubre de 2019, que negó la solicitud de conciliación del proceso judicial no. 25000233700020170016600"*

[1] Radicado No. 2019400303629782 del 3 de diciembre de 2019.

Que el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

> ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.
>
> Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que el interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.
>
> Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.
>
> Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.
>
> En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.
>
> (Subraya fuera del texto)

Que con ocasión al recurso de reposición, el representante legal de la sociedad SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, manifestó la imposibilidad de efectuar el pago del saldo de los aportes determinados en la Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016, revocada parcialmente por la Resolución RDC 365 del 17 de julio de 2017, en los siguientes términos:

> Si es cierto que la empresa SERVI LIMPIEZA S.A., debe un valor de $2.081.386 más los intereses de aportes a seguridad social, en es necesario informar ante su Despacho, que en reiteradas ocasiones la empresa a través del operador de información MI PLANILLA, pretendió pagar las cuotas de aportes a seguridad social, sin embargo al momento de efectuar el recaudo, el operador informó que era imposible ejecutarlo, por cuanto informó lo siguiente: " el periodo de pensiones reportado en la planilla, no corresponde al periodo reportado para el acto administrativo seleccionado No. 416 según información suministrada por la UGPP", es así que, no se logró registrar los desembolsos de las cuotas de cotización al sistema de seguridad social.

Que de acuerdo con la Resolución 2514 del 16 de septiembre de 2019, la UGPP debía enviar al Ministerio de Salud y Protección Social *"...a través de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO, la información que se relaciona a continuación con la estructura que se encuentra publicada en el portal de –SISPRO-, en la sección de anexos técnicos (PUB205RTRI), con periodicidad semanal o mensual según se requiera, información que será dispuesta en un FTP seguro a los operadores de información, con el objetivo de que el operador valide la información y verifique si el aportante puede hacer uso de estos beneficios (...)"*

En este orden de ideas, es necesario que la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales de la Unidad, verifique los 33 trabajadores respecto de los cuales se presenta la supuesta imposibilidad de pago e informe los términos en los que fueron reportados al Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, se ordenará a la Dirección de Parafiscales que informe el número de identificación y tipo de documento de dichos trabajadores.

Lo anterior, con el fin de determinar si la información reportada al Ministerio de Salud y Protección Social permitía al aportante realizar el pago en los términos exigidos por el artículo 100 de la Ley 1943 de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019.

En consecuencia, previo al pronunciamiento de fondo del recurso de reposición, se **DECRETARÁ LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** con el fin de verificar el reporte de los trabajadores respecto de los cuales la sociedad aportante, manifiesta que no pudo efectuar el pago.

En virtud de lo expuesto el término para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP en el Acta No. 61 del 31 de octubre de 2019 se suspende por el término de treinta (30) días, contados a partir de la expedición de esta providencia, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la práctica de pruebas dentro del trámite del recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la sociedad SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, con el fin de verificar el reporte de los trabajadores respecto de los cuales la sociedad aportante, manifiesta que no pudo efectuar el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Parafiscales de la Unidad, que informe el número de identificación y tipo de documento de los trabajadores respecto de los cuales se presentó la supuesta imposibilidad de pago.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales de la Unidad, que verifique los 33 trabajadores respecto de los cuales se presentó la supuesta imposibilidad de pago e informe si el reporte de los mismos al Ministerio de Salud y Protección Social, permitía al aportante realizar el pago en los términos exigidos por el artículo 100 de la Ley 1943 de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El término probatorio vence el 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR por correo la presente providencia al representante legal de la sociedad aportante SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, para lo cual se enviará copia del presente acto administrativo a la Calle 86 D No. 30-29 en la ciudad de Bogotá D.C.[2], conforme con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEXTO: Vencido el término anterior continúese con el trámite del recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 ENE 2020

LUIS MANUEL GARAVITO MEDINA
DIRECTOR JURÍDICO-UGPP

Aprobó: LASC
Revisó: EOH
Proyectó: LMG

[2] Radicado No. 20194000309782 del 3 de diciembre de 2019

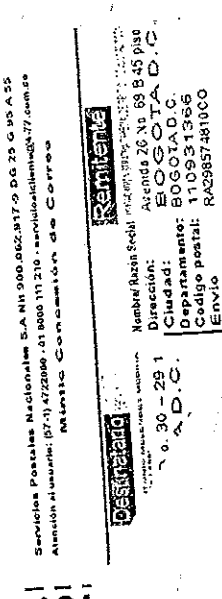

llamaron el 3-feb-21 11:00 am. Diana Hernandez UGPP. No esta habilitada la planilla "O" todavia Mes de febrero. lo habilitan comunicarse con el operador de pago

llamamos Jueves 28-01 5:10 pm Paula Cohelo. estaba pasando. al area para procesar las planillas y notificar al operador AMG.

Radicado: 2021180000102841

OFICIO REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO

Asunto: **Auto No. PAR 028 del 21 de enero de 2021**
Proceso judicial 25000233700020170016600

Respetado señor Melendez Medina:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario, nos permitimos notificar el **Auto No. PAR 028 del 21 de enero de 2021,** cuya copia se adjunta y mediante el cual, *"...se concede un término de diez (10) días dentro del trámite del recurso de reposición del aportante SERVILIMPIEZA S.A. con NIT. 800.148.041, contra la decisión adoptada en Acta No. 61 del 31 de octubre de 2019, por medio de la cual se negó la solicitud de conciliación del proceso judicial no.25000233700020170016600".*

[1] Radicado No. 2019400303629782 del 3 de diciembre de 2019.

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

Asimismo, le informamos que contra este auto no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUZ DARY MENDOZA RODRÍGUEZ
Director de Servicios Integrados de Atención
Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP

Elaboro: MABH
Anexos: Copia Auto no. 028

República de Colombia

Libertad y Orden

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

AUTO No. PAR _____

(028) 21 ENE 2021

Por medio del cual se concede un término dentro del trámite del recurso de reposición interpuesto por la sociedad SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, contra la decisión adoptada en el Acta No. 61 del 31 de octubre de 2019 por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, por medio de la cual se negó la solicitud de conciliación del proceso judicial No. 25000233700020170016600

EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

En uso de las facultades legales conferidas en el parágrafo 8 del artículo 100 de la Ley 1943 de 2018, los artículos 74 y 79 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3 de la Resolución 1171 del 22 de julio de 2019 de la UGPP, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo 8 del artículo 100 de la Ley 1943 de 2018 facultó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP para conciliar las sanciones e intereses derivados de los procesos administrativos que se discuten ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Que el artículo 2° del Título I de la Resolución 1171 del 22 de julio de 2019, *"Por la cual se establece el procedimiento para atender las solicitudes de Terminación por Mutuo Acuerdo y Conciliación Judicial previstas en los parágrafos 8° y 11° de los artículos 100 y 101 de la Ley 1943 de 2018"*, en concordancia con el parágrafo 8 del artículo 100 ibídem, señala que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, tendrá competencia para acordar y suscribir la fórmula conciliatoria, conforme lo previsto en la Ley 1943 de 2018 y que contra sus decisiones procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto cumpliendo lo previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 3° del Título I de la Resolución 1171 del 22 de julio de 2019, faculta al Director Jurídico de La Unidad para suscribir los fallos de recursos de reposición, así como las demás actuaciones derivadas de la aplicación de los parágrafos 8° y 11° de los artículos 100 y 101 de la Ley 1943 de 2018.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" y el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de la autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Que en consideración a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP emitió la Resolución No. 385 del 1 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden los términos en procesos y actuaciones parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) como medida transitoria por motivos de la emergencia sanitaria".

Que en el artículo 1° de la Resolución 385 del 1 de abril de 2020, en concordancia con el parágrafo 1° de la misma norma, se ordenó suspender durante la vigencia de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los términos "...para la decisión de las solicitudes de Terminación por Mutuo Acuerdo y Conciliación Judicial por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP, así como para la interposición y decisión de los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa contra las actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial que niegan las solicitudes de Terminación por Mutuo Acuerdo y Conciliación Judicial".

Que mediante Resolución No 1039 del 4 de diciembre de 2020, se reanudaron a partir del 9 de diciembre de 2020, los términos para gestionar los trámites que son de competencia del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) relacionados con las solicitudes de Terminación por Mutuo Acuerdo y Conciliación Contencioso Administrativa en materia de parafiscales.

Que mediante Acta No. 61 del 31 de octubre de 2019 - Sesión del 31 de octubre de 2019-[1] , el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP negó la solicitud de conciliación presentada por la sociedad SERVILIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, decisión que fue notificada por correo electrónico, el 21 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 566 -1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 93 de la Ley 1943 de 2018.

Que mediante radicado No. 2019400303629782 del 3 de diciembre de 2019, el señor ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.133.901, actuando en calidad de Representante legal de la sociedad SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, presentó recurso de reposición contra la decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UGPP en el Acta No. 61 del 31 de octubre de 2019 - Sesión del 31 de octubre de 2019-.

Que en la certificación de pago No. 2019153000991383 del 22 de octubre de 2019, la Subdirección de Cobranzas, concluyó:

> **5. CONCLUSIONES**
>
> a. El aportante, entre el 27/09/2019 y el 30/09/2019, efectuó el pago parcial de los aportes determinados en el Acto administrativo objeto de conciliación, por valor de **$361.048.818**, en vigencia de la Ley 1943 de 2018.
> b. El aportante, entre el 27/09/2019 y el 30/09/2019, efectuó el pago parcial de intereses moratorios por valor de **$196.171.481**, correspondientes al **20,00%** de los subsistemas de ARL, CCF, ICBF, SALUD y SENA, en vigencia de la Ley 1943 de 2018.
>
> c. El aportante, presenta a la fecha de esta certificación un saldo pendiente de pago por concepto de aportes por valor de **$2.081.386**, más los intereses de mora que se generen a la fecha de pago, **correspondientes a los registros relacionados en documento adjunto donde se detalla el periodo y el subsistema adeudado.**
>
> e. El aportante presenta pagos en exceso **respecto algunos de los periodos que fueron objeto de la investigación**, por valor de **$15.905.265** en vigencia de la Ley 1943 de 2018 (Se anexa detallado).
>
> Se precisa que los pagos por concepto de aportes deben efectuarse respecto de cada periodo y subsistema individualmente considerado, y se evidencia que en algunos casos no se realizó el pago por la totalidad de la obligación individual, respecto de otros, se efectuó por un mayor valor al determinado, lo que genera por una parte unos valores adeudados y por otra unos valores en exceso.

Que con base en la anterior certificación, el Comité encontró que **el aportante realizó un pago superior al total determinado** en la Resolución No. RDC 365 del 17 de julio de 2017, que revoca parcialmente el recurso de reconsideración, ya que a la fecha de publicación de la Ley 1943 de 2018, el saldo de aportes de dicho acto administrativo ascendía a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($363.130.204) y el valor total pagado por ese concepto asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($376.954.083), correspondiente a:

- TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($361.048.818) correspondientes a los registros individuales que fueron pagados correctamente y,

[1] Caso No. 62

- QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.905.265) de los pagos realizados por trabajadores y periodos determinados en el acto administrativo objeto de conciliación pero por un valor superior al liquidado.

Así las cosas y dado que fue evidente la intencionalidad del aportante de acogerse a la conciliación del proceso judicial No. 25000233700020170016600 que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, pues el valor del acto objeto de conciliación se encontraba acreditado en su totalidad, el Comité consideró procedente que con ocasión **a la interposición del recurso de reposición** contra la presente decisión, **el solicitante acreditara la corrección en el pago de los registros señalados en el literal c) de la certificación expedida por el Subdirector de Cobranzas**, para que una vez se constate que el 100% de la obligación determinada y los intereses moratorios en los términos exigidos por el artículo 100 de la Ley 1943 de 2018 fueron pagados en debida forma, se despache favorablemente la solicitud de conciliación judicial presentada.

De manera que con la interposición del recurso de reposición, la sociedad aportante debía acreditar el valor establecido en el numeral c de la certificación, en los siguientes términos:

> c. El aportante, presenta a la fecha de esta certificación un saldo pendiente de pago por concepto de aportes por valor de **$2.081.386**, más los intereses de mora que se generen a la fecha de pago, **correspondientes a los registros relacionados en documento adjunto donde se detalla el periodo y el subsistema adeudado.**

Que con ocasión al recurso de reposición, el representante legal de la sociedad SERVILIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, manifestó la imposibilidad de efectuar el pago del saldo de los aportes determinados en la Resolución No RDC 349 del 30 de junio de 2016, que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto contra la Liquidación Oficial No. RDO 415 del 22 de mayo de 2015 y que fue revocada parcialmente por la Resolución RDC 365 del 17 de julio de 2017.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial en Acta No. 61 - sesión del 3 de febrero de 2020, una vez analizado el caso de marras, ordenó que debía verificarse si hubo o no un error por parte de La Unidad en el reporte de los trabajadores de SERVI LIMPIEZA S.A. y en el evento de comprobarse que la Unidad incurrió en alguno, debía permitirse el pago de los aportes, previa corrección de los errores en los números de identificación de los trabajadores por parte de la Subdirección de Determinación de Obligaciones.

Lo anterior, dado que el artículo 118 de la Ley 2010 de 2019 establece nuevamente la posibilidad de conciliar en vía judicial los procesos contenciosos administrativos tributarios adelantados contra los actos administrativos proferidos por la UGPP, para lo cual, el Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una nueva resolución para la habilitación de la planilla Tipo "O" respecto de los aportantes que presenten solicitud de conciliación en vía judicial.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Comité, mediante Auto No. PAR. 125 de 30 de enero de 2020, se decretó la práctica de pruebas dentro del trámite del recurso de reposición que nos ocupa, con el fin de verificar el reporte de los trabajadores respecto de los cuales la sociedad aportante no pudo efectuar el pago.

Que a través de Memorando No. 20201500000111713 de 24 de febrero de 2020, el Director de Parafiscales dio respuesta al auto de pruebas citado, donde señaló:

> *"Teniendo en cuenta lo ordenado en el auto de pruebas Auto No. PAR 125 del 30 de enero de 2020 y el radicado 2019400303629782, se procedió a validar si los trabajadores relacionados en el radicado en mención existía una supuesta imposibilidad de pago, encontrando que en los datos reportados al Ministerio de Salud y Protección Social para algunos trabajadores en determinados periodos al número de identificación le hacía falta un dígito, a continuación se relacionan los trabajadores y periodos en los que se presenta la diferencia.*

Tipo de Documento	Número de Identificación reportado al Ministerio de Salud y Protección Social	Año	Mes	Número de identificación de trabajador
CC	102389015	2009	7	1023890156
CC	102389015	2010	3	1023890156
CC	103242210	2010	11	1032422102
CC	103242210	2010	12	1032422102
CC	103368656	2010	4	1033686567
CC	103368656	2010	5	1033686567
CC	103368656	2010	6	1033686567
CC	103368656	2010	11	1033686567
CC	106752255	2009	1	1067522552
CC	106752255	2009	8	1067522552
CC	106752255	2010	6	1067522552
CC	106752255	2010	9	1067522552

Esta inconsistencia se presentó debido a que el aportante al dar respuesta al requerimiento de información del proceso de fiscalización, envió los números de cédula de esa manera y está es la información que La Unidad toma para remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, cabe señalar que al resolver el recursos de reconsideración se hizo la corrección."

Toda vez que algunos registros del saldo señalado en el literal c) **de la certificación de pago 2019153000991383 de 2019,** presentaron un error en el número de identificación que reportó la UGPP al Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Comité concederá al aportante el término de 10 días hábiles, contados a partir de la habilitación de la planilla por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, para que pague los valores correspondientes a los citados registros.

Así mismo, respecto de los registros que no presentaron ninguna inconsistencia en el reporte de la información al Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Comité concederá al aportante el término señalado en el párrafo anterior para que realice su pago, teniendo en cuenta que fue evidente la intencionalidad del aportante de acogerse a la conciliación del proceso judicial No. 25000233700020170016600 que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, pues a 30 de septiembre de 2019 el valor del acto objeto de conciliación se encontraba acreditado en su totalidad.

En consecuencia, se ordenará a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales de esta Entidad, que habilite al aportante SERVILIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.04, en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA tipo "O", para el pago de aportes al Sistema de Protección Social, en virtud de los beneficios establecidos en los artículos 118 y 119 de la Ley 2010 de 2019, para el pago de los períodos, trabajadores y subsistemas señalados en el literal c) de la certificación de pago 2019153000991383 de 22 de octubre de 2019.

Vencido el término anterior y previa verificación de los pagos allegados por parte de la Subdirección de Cobranzas, el Comité decidirá sobre la procedencia del recurso de reposición.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Subdirección de Integración del Sistema de Aportes Parafiscales de esta Entidad, incluya a la sociedad aportante SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA tipo "O", para el pago de aportes al Sistema de Protección Social, en virtud de los beneficios establecidos en los artículos 118 y 119 de la Ley 2010 de 2019, para el pago de los períodos, trabajadores y subsistemas señalados en el literal c) de la certificación de pagos 2019153000991383 de 22 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA HABILITACIÓN DE LA PLANILLA "O" POR PARTE DE LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN, a la sociedad SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, para que acredite la corrección en el pago de los registros señalados en el literal c de la certificación de pago No. 2019153000991383 del 22 de octubre de 2019 expedida por la Subdirección de Cobranzas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR por correo la presente providencia al representante legal de la sociedad aportante SERVI LIMPIEZA S.A. con NIT 800.148.041, para lo cual se enviará copia del presente acto administrativo a la Calle 86 D No. 30-29 en la ciudad de Bogotá D.C.[2], conforme con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior continúese con el trámite del recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 ENE 2021.

MARCELA GOMEZ MARTINEZ

Firmado digitalmente por MARCELA GOMEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.01.21 10:35:30 -05'00'

MARCELA GÓMEZ MARTÍNEZ
DIRECTORA JURÍDICA-UGPP

Aprobó: Claudia Alejandra Calcedo Borras/ Subdirectora Jurídica de Parafiscales.
Revisó: Jorge Humberto Pérez Cubillos/ Coordinador Beneficios Tributarios/ Subdirección Jurídica de Parafiscales.
Proyectó: Liliana Marcela Pulido Velasquez/Profesional Especializada/ Subdirección Jurídica de Parafiscales.

[2] Dirección informada en Radicado No. 2019400303629782 del 3 de diciembre de 2019

Inicio > Tramitación

4 Respuesta al Auto que Ordena Pruebas o Decreta Inspección Tributaria en el Recurso de Reconsideración

Salir

Código de solicitud generado: E4YQEUJJQ5 ¿Qué es esto?

Formulario inicial

Documentación

Validación

Acuse de recibo

El trámite se ha presentado correctamente. A continuación, se le muestra el recibo de la solicitud que puede visualizar pulsando los botones inferiores. También tiene acceso a todos los datos de la solicitud desde el menú Mis Expedientes de la Carpeta Ciudadana.

esg252610699439585845.pdf

Page: 1 of 2

El emprendimiento es de todos

Minhacienda

4 Respuesta al Auto que Ordena Pruebas o Decreta Inspección Tributaria en el Recurso de Reconsideración

Número de Registro	Fecha de Registro	Fecha de Presentación
2021400300498222	12/03/2021 16:14	12/03/2021 16:14

Aportante (Persona natural o jurídica a la cual se le remitió un requerimiento por La Unidad)

* Tipo de Documento : NIT * Número de Documento : 8001480410
* Razón social : SERVI LIMPIEZA SA
* Dirección de Correspondencia : CALLE 86 D # 30-29
* País : COLOMBIA
* Departamento : BOGOTÁ * Municipio : BOGOTÁ, D.C.
* Correo Electrónico : servicioalcliente@servilimpieza.com.co * Teléfono : 6286140 * Celular : 3118764062

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el canal de comunicación o notificación con la Entidad.

* Dirección de Correo Electrónico : servicioalcliente@servilimpieza.com.co

Documentos requeridos adjuntados

* **Respuesta al Auto que Ordena Pruebas:** Documento adjuntado CARTA CUMPLIMIENTO AUTO 28 DE ENERO 2021.pdf

Descripción: Cumplimiento auto 28 de Enero de 2021. Identificador: JGzyWiu8xJ0ujHPqmqQs/uHNyI=

Documentos adicionales

* **PAGO PLANILLAS OF PAR 28 DEL 21 DE ENERO 2021.pdf:** Documento adjuntado

Descripción: Soporte pago de planillas Auto 28 de Enero de 2021. Identificador: TysXze7OiS7c1SARCnVER9m1WxM=

Avisos legales

Declaración Responsable

El usuario bajo su responsabilidad, manifiesta que los datos aportados en esta plataforma virtual son ciertos y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para realizar cualquier actuación ante la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, así mismo y conforme a lo establecido en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud, el interesado autoriza a los funcionarios públicos de esta Entidad a la recepción de sus datos personales y su manejo.

Datos Personales

(*) Es obligatorio completar el formulario en todos los campos con datos válidos, de manera exacta, para el correcto funcionamiento del sistema. Es necesario que los Usuarios mantengan sus datos actualizados. La Unidad podrá proceder a verificar la identidad del Usuario y/o de los datos consignados por éste. La Unidad no se

Datos del expediente

Nombre interesado:
SERVI LIMPIEZA SA

Número de Identificación:
8001480410

Tipo:
4 Respuesta al Auto que Ordena Pruebas o Decreta Inspección Tributaria en el Recurso de Reconsideración

Estado:
Presentado

Asunto:
Presentación electrónica del Trámite 4 Respuesta al Auto que Ordena Pruebas o Decreta Inspección Tributaria en el Recurso de Reconsideración

Fecha:
12/03/2021 16:14

Radicados asociados

Búsqueda:

Radicado	Tipo	Fecha	Solicitante	Asunto
2021400300498222	Entrada	12/03/2021	SERVI LIMPIEZA SA	Presentación electrónica del Trámite 4 Respuesta al Auto que Ordena Pruebas o Decreta Inspección Tributaria en el Recurso de Reconsideración

Radicado presentado

Abrir radicado

Documentación del trámite

Documentos presentados

- Respuesta al Auto que Ordena Pruebas
  - Cumplimiento auto 28 de Enero de 2021
- Documento adicional: PAGO PLANILLAS OF PAR 28 DEL 21 DE ENERO 2021.pdf
  - Soporte pago de planillas Auto 28 de Enero de 2021

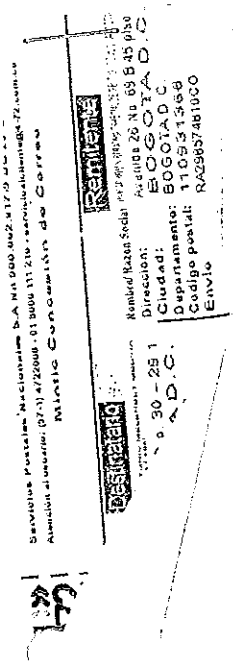

llamaron el 3-feb-21
11:00 am.
Diana Hernandez
UGPP.
No esta habilitada
la planilla "O" todavia
Mes de febrero. lo
habilitan
comunicarse con el
operador de pago

llamamos Jueves 28-01
5:10 pm
Paola Cohelo.
Estaba pasando al
area para procesar
las planillas y notificar
al operador AMG.

Dic

Radicado: 2021180000102841

10-feb-2021. 5:10pm
llamaron de la UGPP
Diana Hernandez
Q4 esta habilitado
desde el 22-Ene-21
Se informo que la
cedulas no estan habilitadas

11 Feb.
Se pasaron las otras
cedulas en la planilla
"O" el dia 11 Feb.
se vencian los dias
desde el 21.

REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO

. PAR 028 del 21 de enero de 2021
judicial 25000233700020170016600

3 Marzo.
Lorena Melo.
Esperar que tecnologia
lo envie el ministrio
Salud para radiar a la
pila y habilitar la
planilla. Creen que el
viernes pueda pasar esto.
Cetirax Lukast

endez Medina:

dispuesto en la Ley 1943 de 2018, en c
utario, nos permitimos notificar el **Auto**
copia se adjunta y mediante el cual, "..
del trámite del recurso de reposición del
S.A. con NIT. 800.148.041, contra la decisión adoptada en Ac
la cual se negó la solicitud de conciliación del proceso judicial
0016600".

19 Feb 2021 12:50 pm
Andrea Rojas. Ugpp.
Escalamiento interno.
Subdirección de
determinay Frente a las
cedulas

del 3 de diciembre de 2019.

URL https://sedeelectronica.ugpp.gov.co/SedeElectronica

El emprendimiento es de todos

Minhacienda

1. Beneficio de conciliación en vía judicial - procesos administrativos de obligaciones (Parágrafo 8° - artículo 100)

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
2019400303013912	30/09/2019 15:52	30/09/2019 15:52

Aportante (persona natural o jurídica que desea acceder al beneficio tributario)

º Tipo de Documento : **NIT** º Número de Documento : **8001480410** º Nombre : **SERVI LIMPIEZA SA**
º Sexo : **Maculino** º Dirección : **CALLE 86 D # 30-29** º Departamento : **BOGOTÁ** º Municipio : **BOGOTÁ, D.C.**
º Correo Electrónico : **servicioalcliente@servilimpieza.com.co** º Teléfono : **6286140** º Celular : **3118761379**

Documentos requeridos adjuntados

º **1. Formato solicitud de beneficio tributario:** Documento adjuntado Formato UGPP.pdf

Descripción: Formato diligenciado para acogimiento al beneficio ley 1943 de 2018. Identificador: juda +jhUMov4Op4l2WUili11eNA=

º **4. Poder debidamente conferido:** Documento no presentado

º **5. Copia de auto admisorio de la demanda.:** Documento no presentado

º **7. Copia del acto administrativo de apertura del proceso:** Documento no presentado

º **2. Relación de las plantillas integradas de liquidación de aportes (PILA):** Documento adjuntado planillas.rar

Descripción: Ser adjuntan las planillas pagadas para los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 Identificador: Q60HYJuGN7rK4NWTt347X6fMsB4=

º **3. Copia de la consignación que acredita el pago de la sanción:** Documento adjuntado Soportes de pago.rar

Descripción: Soportes de pago generados por el operador Mi planilla Identificador: Y9xmyrUJhU2Rth9d3knbrOEDIjk=

º **6. Certificado de existencia y representación legal:** Documento adjuntado CERTI EXISTENCIA Y REP LEGAL SERVILIMPIEZA SEPTIEMBRE-19.pdf

Descripción: Camara de comercio Servilimpieza SA Identificador: jzTYrBPDwcgMbW4WaHJGJBAefhY=

Avisos legales

Declaración Responsable

El usuario bajo su responsabilidad, manifiesta que los datos aportados en esta plataforma virtual son ciertos y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para realizar cualquier actuación ante la Unidad de Pensiones y Parafiscales –UGPP, así mismo y conforme a lo establecido en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud, el interesado autoriza a los funcionarios públicos de esta Entidad a la recepción de sus datos personales y su manejo.

Datos Personales

(*) Es obligatorio completar el formulario en todos los campos con datos válidos, de manera exacta, para el correcto funcionamiento del sistema. Es necesario que los Usuarios mantengan sus datos actualizados, La Unidad podrá proceder a verificar la identidad del Usuario y/o de los datos consignados por éste. La Unidad no se responsabiliza por la veracidad o certeza de los datos provistos por los Usuarios. Así mismo, la Entidad se

reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente a los Usuarios en caso de incumplimiento de los Términos y Condiciones, como así también de rechazar solicitudes.

URL https://sedeelectronica.ugpp.gov.co/SedeElectronica

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO - LEY 1943 DE 2018

I. INTENCIÓN DE SU SOLICITUD

☒ Solicitud inicial de acogerse al beneficio tributario y/o ☐ Aporte y/o complementación de requisitos de la solicitud

II. TIPO DE BENEFICIO

☐ Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos (Parágrafo 11 artículo 101).

☒ Conciliación de procesos judiciales (Parágrafo 8° artículo 100).

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL APORTANTE

Nombre o razón social: SERVILIMPIEZA S.A.

Número de identificación: 800.148.041 - 0 Número de expediente 25000233700020170016600

Número único de radicación del proceso judicial, 25 dígitos (únicamente para solicitudes de conciliación en vía judicial): 25000233700020170016600

Último acto administrativo notificado antes del 28 de diciembre de 2018: ☐ Requerimiento para declarar y/o corregir ☐ Liquidación oficial ☐ Pliego de cargos ☐ Resolución sanción ☐ Resolución que decide el recurso de reconsideración

Número acto administrativo: RDC 349 Fecha acto administrativo: 30/06/2016 DD/MM/AAAA

¿Se encontraba antes del 28 de diciembre de 2018 en proceso de liquidación forzosa administrativa o liquidación judicial?: Si ☐ No ☒

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE SOLICITA EL BENEFICIO

Calidad en la que actúa: Representante legal ☒ Apoderado ☐ Aportante ☐ Otro:

Nombres: ALVARO ANTONIO Apellidos: MELENDEZ MEDINA

Número de identificación: 17133901 Tipo de documento: CC ☒ CE ☐ PA ☐ CD ☐

V. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Marque con una X los documentos que adjunta a la solicitud:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, SEGÚN EL CASO:

☐ Relación de las planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) que acreditan el pago de aportes a la seguridad social.

☐ Copia de la consignación que acredita el pago de la sanción.

☐ Poder debidamente conferido.

☐ Certificado de existencia y representación legal.

☐ Copia del acto administrativo de apertura del proceso de liquidación forzosa administrativa o liquidación judicial.

☐ Copia del memorial de retiro de la demanda radicado ante el juez de conocimiento.

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

Marque con una X los documentos que adjunta a la solicitud:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE CONCILIACIÓN EN PROCESOS JUDICIALES, SEGÚN EL CASO:

- ☐ Relación de las planillas integradas de liquidación de aportes (PILA) que acreditan el pago de aportes a la seguridad social.
- ☐ Copia de la consignación que acredita el pago de la sanción.
- ☐ Poder debidamente conferido.
- ☐ Copia de auto admisorio de la demanda.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal.
- ☐ Copia del acto administrativo de apertura del proceso de liquidación forzosa administrativa o liquidación judicial.

VI. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Marque con una X el medio establecido para que La Unidad realice cualquier comunicación o notificación que requiera para atender su solicitud:

Correo electrónico ■

Correo físico ☐ Dirección: servicioalcliente@servilimpieza.com.co

Firma y número de documento de identidad de quien solicita el beneficio

CC # 17'133.901

Sede Electrónica

Viernes, 13 de Septiembre de 2019
15:13:35

Inicio > Carpeta Privada > Mis radicados > Ver radicado

Radicado electrónico de entrada : 20194003025329 92

Interesado

Número de Identificación: 8001480410

Nombre/Razón: SERVI LIMPIEZA SA

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Dirección: CALLE 86 D # 30-29

Teléfono: 6286140

Correo E.: servicioalcliente@servilimpieza.com.co

Celular: 3118761379

Datos Radicado

Asunto: Petición

Solicitud: Presentación electrónica del Trámite Radicación PQRFSD

Detalles Sello de Órgano

Organismo: UGPP - UGPP - ESTAMPADO CRONOLOGICO

Hora de Sellado: 13/08/2019 16:23:12

Aplicada por: AC SUB CERTICAMARA

Detalles Radicado

Núm. radicado: 2019400302532992

Fecha radicado: 13/08/2019 16:23:31

Inserción correcta y radicada

Documentos

Para visualizar los siguientes documentos debe tener instalado un visor de archivos firmados electrónicamente

Descargar el visor gratuito eSignaViewer

Mostrar 10 registros

Búsqueda:

Fecha	Soporte	Documento	Descripción
No hay datos disponibles en la tabla			

Mostrando 0 a 0 de 0 registros

Anterior Siguiente

La Unidad de Pensiones y Parafiscales - Todos los derechos reservados

RELACION PAGO DE PLANILLAS UGPP

Año Seguridad social	Año de pago		Total pagado
	2019	2021	
2008	93.143.500,00	87.400,00	93.230.900,00
2009	83.762.600,00	522.500,00	84.285.100,00
2010	283.278.400,00	4.981.200,00	288.259.600,00
2011	117.076.900,00	102.700,00	117.179.600,00
2012	23.410.800,00	9.000,00	23.419.800,00
Total pagado	**600.672.200,00**	**5.702.800,00**	**606.375.000,00**

RESUMEN EMBARGO UGPP JUN 2019

BANCO	FECHA	MONTO
Bancolombia	28/06/2019	504.872.148,00
BBVA	25/06/2019	4.426.274,90
Banco de Bogotá	27/06/2019	6.279.000,00
Banco de Bogotá	25/07/2019	53.095.000,00
Banco Popular	28/06/2019	1.742.801,97
Banco de Occidente	26/06/2019	47.812.888,75
Banco de Occidente	28/06/2019	461.427,08
Banco de Occidente	2/07/2019	2.259.681,07
Banco de Occidente	3/07/2019	1.084.203,97
Banco de Occidente	4/07/2019	1.501.839,43
Banco de Occidente	12/07/2019	8.050.567,52
Davivienda	2/07/2019	684.359,20
Davivienda	5/07/2019	352.958.451,91
Total		**985.228.643,80**

Banco	Total
Bancolombia	504.872.148,00
Davivienda	353.642.811,11
Banco de Occidente	61.170.607,82
Banco de Bogotá	59.374.000,00
BBVA	4.426.274,90
Banco Popular	1.742.801,97
Total general	**985.228.643,80**

Bancolombia

0001591607070000

FSC MIXTO Papel FSC® C111734

ESTADO DE CUENTA

SERVI LIMPIEZA SA

CL 86 D 30 29

$$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

98151 15916 13/14

DESDE: 2019/05/31 HASTA: 2019/06/30

CUENTA CORRIENTE

NÚMERO 24195458340

SUCURSAL AVENIDA LAS AMERICAS

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
27/06	CHEQUE PAGADO EN CAJA	BARRIO SANTA LUCI	289339	-310,261.00	597,088,313.12
27/06	PAGO A PROV Servilimpieza			-2,000,000.00	595,088,313.12
27/06	PAGO A PROV FLOR BARRERA			-30,000,000.00	565,088,313.12
28/06	PAGO INTERBANC FIDEICOMISOS SO			30,118,660.00	595,206,973.12
28/06	PAGO INTERBANC COOPERATIVA MUL			3,663,116.00	598,870,089.12
28/06	PAGO INTERBANC JEMARZ S.A.S			13,054,480.00	611,924,569.12
28/06	PAGO INTERBANC UNIVERSIDAD MIL			177,492,523.00	789,417,092.12
28/06	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			474,624,963.00	1,264,042,055.12
28/06	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			41,446,063.00	1,305,488,118.12
28/06	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			40,553,818.00	1,346,041,936.12
28/06	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			49,838,879.00	1,395,880,815.12
28/06	PAGO INTERBANC DIR TESORO NACI			651,435.00	1,396,532,250.12
28/06	DEBITO POR EMBARGO			-504,872,148.00	891,660,102.12
28/06	PAGO PSE IMPUESTO DIAN	AVENIDA LAS AMERI		-10,422,000.00	881,238,102.12
28/06	GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO			-2,075,727.10	879,162,375.02
28/06	PAGO A NOMIN RIVERA QUINTERO J			-83,762.00	879,078,613.02
28/06	PAGO A PROV PROGRESSA			-3,050,000.00	876,028,613.02
28/06	PAGO A PROV Servilimpieza			-500,000.00	875,528,613.02
28/06	COMISION PAGO DE NOMINA			-3,249.57	875,525,363.45
28/06	COBRO IVA PAGOS AUTOMATICOS			-617.43	875,524,746.02
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Cadena s.a. MEDELLIN 3768446 X2007 - 6422 SOSTENIBILIDAD: PAPEL, PRODUCCION Y DISTRIBUCION CERTIFICADOS FSC. PRODUCCION Y DISTRIBUCION CARBONO NEUTRAL.

SERVI LIMPIEZA S.A. .

PUBLICADO EN BBVANET .
BOGOTA DISTRITO CAPITAL- COLOMBIA

74266 31161 Oficina: 0833

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta
CUENTA CORRIENTE

NÚMERO DE CUENTA: 001308330100007875

NOMBRE DEL CLIENTE: SERVI LIMPIEZA S.A. .

Detalle de transacciones

Movimiento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
3757	07-06-2019	07-06-2019	IMPUESTO DECRETO	8.00		21,188,703.52
3758	07-06-2019	07-06-2019	COMISION POR DOMICILIACION	2,100.00		21,186,603.52
3759	07-06-2019	07-06-2019	IMPUESTO DECRETO	2.00		21,186,601.52
3760	07-06-2019	07-06-2019	IVA POR COMISION POR DOMICILIACION	399.00		21,186,202.52
3761	07-06-2019	07-06-2019	IMPUESTO DECRETO	1,031.00		21,185,171.52
3762	07-06-2019	07-06-2019	CARGO DOMI. 800148041	257,671.00		20,927,500.52
3763	10-06-2019	10-06-2019	IMPUESTO DECRETO	8.00		20,927,492.52
3764	10-06-2019	10-06-2019	COMISION POR DOMICILIACION	2,100.00		20,925,392.52
3765	10-06-2019	10-06-2019	IMPUESTO DECRETO	2.00		20,925,390.52
3766	10-06-2019	10-06-2019	IVA POR COMISION POR DOMICILIACION	399.00		20,924,991.52
3767	10-06-2019	10-06-2019	IMPUESTO DECRETO	2,000.00		20,922,991.52
3768	10-06-2019	10-06-2019	CARGO DOMI. 800148041	500,000.00		20,422,991.52
3769	12-06-2019	12-06-2019	IMPUESTO DECRETO	34.00		20,422,957.52
3770	12-06-2019	12-06-2019	COMISION POR DOMICILIACION	3,400.00		20,414,557.52
3771	12-06-2019	12-06-2019	IMPUESTO DECRETO	6.00		20,414,551.52
3772	12-06-2019	12-06-2019	IVA POR COMISION POR DOMICILIACION	1,596.00		20,412,955.52
3773	12-06-2019	12-06-2019	IMPUESTO DECRETO	8,000.00		20,404,955.52
3774	12-06-2019	12-06-2019	CARGO DOMI. 800148041	2,000,000.00		18,404,955.52
3775	12-06-2019	12-06-2019	IMPUESTO DECRETO	8.00		18,404,947.52
3776	12-06-2019	12-06-2019	COMISION POR DOMICILIACION	2,100.00		18,402,847.52
3777	12-06-2019	12-06-2019	IMPUESTO DECRETO	2.00		18,402,845.52
3778	12-06-2019	12-06-2019	IVA POR COMISION POR DOMICILIACION	399.00		18,402,446.52
3779	12-06-2019	12-06-2019	IMPUESTO DECRETO	1,718.00		18,400,728.52
3780	12-06-2019	12-06-2019	CARGO DOMI. 800148041	429,450.00		17,971,278.52
3781	13-06-2019	13-06-2019	ABONO DOMI. 000000800148041		110,000,000.00	127,971,278.52
3782	13-06-2019	13-06-2019	IMPUESTO DECRETO	344,738.00		127,626,540.52
3783	13-06-2019	13-06-2019	CARGO PRESTAMO	86,184,613.12		41,441,927.40
3784	13-06-2019	13-06-2019	IMPUESTO DECRETO	155,990.00		41,285,937.40
3785	13-06-2019	13-06-2019	CARGO PRESTAMO	38,997,562.30		2,288,374.30
3786	14-06-2019	14-06-2019	IMPUESTO DECRETO	25.00		2,288,349.90
3787	14-06-2019	14-06-2019	COMISION POR DOMICILIACION	6,300.00		2,282,049.90
3788	14-06-2019	14-06-2019	IMPUESTO DECRETO	5.00		2,282,044.90
3789	14-06-2019	14-06-2019	IVA POR COMISION POR DOMICILIACION	1,197.00		2,280,847.90
3790	14-06-2019	14-06-2019	IMPUESTO DECRETO	6,000.00		2,274,847.90
3791	14-06-2019	14-06-2019	CARGO DOMI. 800148041	1,500,000.00		774,847.90
3792	14-06-2019	14-06-2019	IMPUESTO DECRETO	8.00		774,839.90
3793	14-06-2019	14-06-2019	COMISION POR DOMICILIACION	2,100.00		772,739.90
3794	14-06-2019	14-06-2019	IMPUESTO DECRETO	2.00		772,737.90
3795	14-06-2019	14-06-2019	IVA POR COMISION POR DOMICILIACION	399.00		772,338.90
3796	14-06-2019	14-06-2019	IMPUESTO DECRETO	2,000.00		770,338.90
3797	14-06-2019	14-06-2019	CARGO DOMI. 800148041	500,000.00		270,338.90
3798	19-06-2019	19-06-2019	ABONO DOMI. 000000800148041		5,000,000.00	5,270,338.90
3799	25-06-2019	25-06-2019	IMPUESTO DECRETO	17.00		5,270,321.90
3800	25-06-2019	25-06-2019	COMISION POR DOMICILIACION	4,200.00		5,266,121.90
3801	25-06-2019	25-06-2019	IMPUESTO DECRETO	3.00		5,266,118.90
3802	25-06-2019	25-06-2019	IVA POR COMISION POR DOMICILIACION	798.00		5,265,320.90
3803	25-06-2019	25-06-2019	IMPUESTO DECRETO	3,200.00		5,262,120.90
3804	25-06-2019	25-06-2019	CARGO DOMI. 800148041	800,000.00		4,462,120.90
3805	25-06-2019	25-06-2019	IMPUESTO DECRETO	72.00		4,462,048.90
3806	25-06-2019	25-06-2019	CARGO COMIS EMBAR PROC MASIVO ONLI	18,069.00		4,443,979.90
3807	25-06-2019	25-06-2019	IMPUESTO DECRETO	17,705.00		4,426,274.90
3808	25-06-2019	25-06-2019	CARGO EMBARGO MASIVO ONLINE	4,426,274.90		0.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con Seguro de Depositos Fogafin. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

Banco de Bogotá

Fogafin Producto protegido por el Seguro de Depósitos

Extracto Cuenta Ahorros

Nro. 2019070106AH3074044000

Comprar lo que quieres **sin importar el valor,**
otro motivo para querer tu Tarjeta Débito.

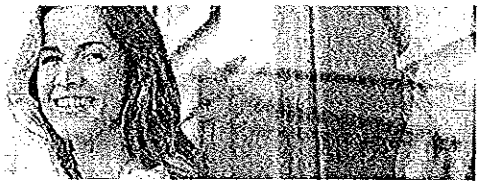

152900 1-2

SERVI LIMPIEZA SA
CL 86D 30 29
BOGOTA, D.C. ,BOGOTA, D. C.
Entrega: UR Oficina: 1728
152900

FECHA EXTRACTO	**Junio - Junio 2019**
Desde: Junio 01	Hasta: Junio 30
Cuenta Número:	600915136
Tipo de Cuenta:	Ahorro Superdía Jurídica
Cod. Origen:	1728
BOGOTA	

Resumen de la Información

Saldo Inicial:	**6,304,180.00**
Total 000000 Abonos:	0.00
Total 000001 Cargos:	-6,279,000.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF:	-25,116.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	910.00
Saldo Final:	**974.00**

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
27/06	0645	Nota Debito Embargo Ahorros	Bogota	Dep Proc Oper Ce	009981	-6,279,000.00	25,180.00
27/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Gte Empres Bogot		-25,116.00	64.00
30/06	GT01	Intereses ganados	Bogota	Gte Empres Bogot		910.00	974.00
-----	-----	-------- FIN MOVIMIENTOS -------	----------	----------	-------	----------	----------

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Valor pendiente por aplicar : 0.00

Le recordamos que tenemos a su disposición la defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en la Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá. Teléfono: 3320101. Celular: 318-373 00 77. Fax: 340-03-83. Correo electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Fogafín

banco popular

NIT 860.007.738-9

CLIENTE	PÁGINA Nº 0001 de 0001
NOMBRE SERVILIMPIEZA SA	
DIRECCION CL 86 D No 30 29	
CIUDAD BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	
3133 OFI: 029	

CUENTA Nº	110-029-16243-5
OFICINA	Fecha Corte
LA CASTELLANA	2019/06/01
	2019/06/30

DETALLE DE TRANSACCIONES

FECHA	HORA	OFICINA O CAJERO	TIPO TRANSACCION	Nº DOCUMENTO	DEBITO	CREDITO	SALDO
6 13	1604		ABONOS POR A.C.	70482518		90000000:00	90454888:01
6 14	1527	UNIDAD DE CREDI	N.D. CARTERA CT	631308424	88333639:00		2121249:01
6 14	1527	LA CASTELLANA	N.D. GMF AUTOMA	631308424	353334:56		1767914:45
6 28	1216	LA CASTELLANA	IVA SOBRE COMIS	2019101791	2885:00		1765029:45
6 28	1216	LA CASTELLANA	COMISION BANAGR	2019101791	15184:00		1749845:45
6 28	1216	LA CASTELLANA	N.D.EMBARGOS	2019101791	1742801:97		7043:48
6 28	1216	LA CASTELLANA	N.D. GMF AUTOMA	2019101791	7043:48		0

SALDO ANTERIOR	N.D.B.	RETIROS DEBITOS	N.C.R.	DEPOSITOS CREDITOS	PROMEDIO MES	DEVOLUC	SALDO FINAL
454888:01	6	90454888:01	1	90000000:00	4309440		0

Línea verde al 6063456 Bogota o 018000523456 resto Pais. Revisoria Fiscal KPMG S.A.S revisoriafiscal@bancopopular.com.co o Defensor del Consumidor Financiero LAGUADO GIRALDO Ltda., Tel 5439850-2351604

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Estado de Cuenta - CUENTA CORRIENTE

SERVI LIMPIEZA SA
CL 86 D # 30 - 29
BOGOTA - BOGOTA D.C.

18949

EBG208140

1/2

CUENTA No. 235-06728-7
FECHA DE CORTE: 28/06/2019

TASA SOBREGIRO	TASA E.A
Tasa de Interés	28.79%

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	59.547.854.30
+ 9 CREDITOS	294.350.140.46
- 35 DEBITOS	352.142.587.76
SALDO ACTUAL	1.755.407.00
SALDO PROMEDIO	49.813.255.17

Le recordamos realizar el pago de su impuesto ICA hasta el 7 de Julio. Lo invitamos a realizar sus pagos en el Banco de Occidente. Ahora podrá pagar los servicios públicos, obligaciones, administración, instituciones educativas y otros servicios por el Portal AvalPay Center. ¡Ingrese a www.avalpaycenter.com y realice sus pagos de forma fácil y segura!

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
04	CUOTA DE MANEJO RED PUBLICA INTERNET	A056138	54,000.00	0.00	59,493,854.30
04	IVA COBRADO	A070830	10,260.00	0.00	59,483,594.30
04	CUOTA ADMINISTRACION OCCICUENTA OCCIRED	A070328	64,000.00	0.00	59,419,594.30
04	IVA COBRADO	A323952	12,160.00	0.00	59,407,434.30
04	GMF	0000000	561.68	0.00	59,406,872.62
05	PAGO TERCERO ACH	A465617	55,000,000.00	0.00	4,406,872.62
05	COMISION PG TER ACH PLAZA 1	A466523	4,500.00	0.00	4,402,372.62
05	IVA COBRADO	A466517	855.00	0.00	4,401,517.62
05	PAGO A TERCEROS PROPIO OCCIRED	A466281	11,303,502.00	0.00	-6,901,984.38
05	COMISION PAG TERC PROPIO OCCIRED	A466275	3,800.00	0.00	-6,905,784.38
05	IVA COBRADO	A466269	722.00	0.00	-6,906,506.38
05	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A467950	0.00	1,513,044.00	5,393,462.38
05	GMF	0000000	265,253.52	0.00	-5,658,715.90
06	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A017816	0.00	25,000,000.00	19,341,284.10
06	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A017822	0.00	228,607,465.46	247,948,749.56
06	INTERESES DE SOBREGIRO		3,978.39	0.00	247,944,771.17
06	PAGO CARTERA LEASING	A742637	4,346,125.00	0.00	243,598,646.17
06	GMF	0000000	15.91	0.00	243,598,630.26
06	GMF	0000000	17,384.50	0.00	243,581,245.76
10	PAGO CREDITO AVAL POR INTERNET		71,855,454.00	0.00	171,725,791.76
10	PAGO TERCERO ACH	A398741	159,000,000.00	0.00	12,725,791.76
10	COMISION PG TER ACH PLAZA 1	A398731	4,500.00	0.00	12,721,291.76
10	IVA COBRADO	A398718	855.00	0.00	12,720,436.76
10	GMF	0000000	923,443.24	0.00	11,796,993.52
12	PAGO CHEQUE OFICINA	659778	218,049.00	0.00	11,578,944.52
12	GMF	0000000	872.20	0.00	11,578,072.32
13	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A324878	0.00	392,938.00	11,971,010.32
13	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A324882	0.00	3,478,088.00	15,449,098.32
20	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A978429	0.00	3,134,728.00	18,583,826.32
21	SOLICITUD CHEQUERA OFICINA CUENTA OFICINA	A854509	480,000.00	0.00	18,103,826.32
21	IVA COBRADO	A854502	91,200.00	0.00	18,012,626.32
21	IMPUESTO TIMBRE	A854496	1,000.00	0.00	18,011,626.32
21	GMF	0000000	2,288.80	0.00	18,009,337.52
25	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A825453	0.00	30,000,000.00	48,009,337.52
26	COMISION EMBARGO	M222050	4,350.00	0.00	48,004,987.52
26	EMBARGOS	M222135	47,812,888.75	0.00	192,098.77
26	IVA COBRADO	M222048	826.50	0.00	191,272.27
26	GMF	0000000	191,272.27	0.00	0.00
27	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A215054	0.00	468,470.00	468,470.00
28	COMISION EMBARGO	M222092	4,350.00	0.00	464,120.00
28	EMBARGOS	M222090	461,427.08	0.00	2,692.92
28	IVA COBRADO	M222094	826.50	0.00	1,866.42
28	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A659771	0.00	1,755,407.00	1,757,273.42
28	GMF	0000000	1,866.42	0.00	1,755,407.00

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podra superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación ven
En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida
ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPOSITOS. Cualquier inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmcolombia@kpmg.com *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCION DEL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Estado de Cuenta - CUENTA CORRIENTE

SERVI LIMPIEZA SA
CL 86 D # 30 - 29
BOGOTA - BOGOTA D.C.

8866

EBG008752

1/1

CUENTA No. 235-06728-7
FECHA DE CORTE: 31/07/2019

Fogafín
Seguridad para tu dinero
Producto protegido por el Seguro de Depósitos
www.fogafin.gov.co

TASA SOBREGIRO	TASA E.A
Tasa de Interés	28,79%

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	1,755,407.00
+ 9 CREDITOS	248,573,158.00
- 18 DEBITOS	236,923,189.10
SALDO ACTUAL	13,405,375.90
SALDO PROMEDIO	40,222,501.61

Ahora podrá pagar los servicios públicos, obligaciones, administración, instituciones educativas y otros servicios por el Portal AvalPay Center. ¡Ingrese a www.avalpaycenter.com y realice sus pagos de forma fácil y segura!

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A263613	0.00	518,510.00	2,273,917.00
[illegible]	COMISION EMBARGO	M222102	4,350.00	0.00	2,269,567.00
02	EMBARGOS	M222094	2,259,681.07	0.00	9,885.93
02	IVA COBRADO	M222104	826.50	0.00	9,059.43
02	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A258449	0.00	1,093,738.00	1,102,797.43
02	GMF	0000000	9,059.43	0.00	1,093,738.00
03	COMISION EMBARGO	M222063	4,350.00	0.00	1,089,388.00
03	EMBARGOS	M222059	1,084,203.97	0.00	5,184.03
03	IVA COBRADO	M222061	826.50	0.00	4,357.53
03	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A427179	0.00	1,513,044.00	1,517,401.53
03	GMF	0000000	4,357.53	0.00	1,513,044.00
04	COMISION EMBARGO	M222073	4,350.00	0.00	1,508,694.00
04	EMBARGOS	M222065	1,501,839.43	0.00	6,854.57
04	IVA COBRADO	M222075	826.50	0.00	6,028.07
04	GMF	0000000	6,028.07	0.00	0.00
11	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A937413	0.00	6,956,208.00	6,956,208.00
11	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A937434	0.00	1,131,759.00	8,087,967.00
12	COMISION EMBARGO	M222049	4,350.00	0.00	8,083,617.00
12	EMBARGOS	M222109	8,050,567.52	0.00	33,049.48
12	IVA COBRADO	M222077	826.50	0.00	32,222.98
12	GMF	0000000	32,222.98	0.00	0.00
18	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A524215	0.00	3,134,728.00	3,134,728.00
[illegible]	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A364842	0.00	2,469,764.00	5,604,492.00
25	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A581804	0.00	1,755,407.00	7,359,899.00
26	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A410188	0.00	230,000,000.00	237,359,899.00
31	ABONO CARTERA	M526131	223,062,274.00	0.00	14,297,625.00
31	GMF	0000000	892,249.10	0.00	13,405,375.90

En caso de mora inferior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo no podrá superar el doble de la mora, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.
En caso de mora igual o superior a dos (2) años, la permanencia del reporte negativo será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas vencidas o sea pagada la obligación vencida.
ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmcolombia@kpmg.com *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL.
Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 307 7027, Buzón: servicio@bancodeoccidente.com.co, Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARÍA ZORRO CERÓN Carrera 7#71 -52 Torre
Piso 1 Bogotá. Tel. 7462060, Ext.15318, Fax. 3121024, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Banco de Bogotá

Fogafín — Producto protegido por el Seguro de Depósitos

Extracto Cuenta Corriente

Nro. 2019080107CC3075200498

Pagar tus impuestos mientras consultas las noticias, también es posible

Portal Web
Otra forma de acceder
al Banco de Bogotá

Hazlo a través de
www.bancodebogota.com

22146 1-2

SERVI LIMPIEZA SA
CL 86D 30-29
BOGOTA, D.C. ,BOGOTA, D. C.
Entrega: UR Oficina: 1728
22146

FECHA EXTRACTO **Julio - Julio 2019**
Desde: Julio 01 Hasta: Julio 31
Cuenta Número: 077296341
Tipo de Cuenta: Comercial
Cod. Origen: 0077
BOGOTA

Resumen de la Información

Saldo Inicial:	**258,362.45**
Total 000001 Abonos:	53,049,421.00
Total 000001 Cargos:	-53,095,000.00
Total IVA:	0.00
Total 4x1000 GMF.	-212,380.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	**403.45**

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
16/07	0160	Abono dispersion pago a proveedores - Otros De Avidanti Sas	Bmanga	Gte Corp Ctrorie		53,049,421.00	53,307,783.45
25/07	0645	Nota Debito Embargo Cuentas Corrientes	Bogota	Dep Proc Oper Ce	0009981	-53,095,000.00	212,783.45
25/07	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	Bogota	Gte Empres Bogot		-212,380.00	403.45
		------- FIN MOVIMIENTOS -------					

VIGILADO FINANCIERA DE COLOMBIA

Notificar cualquier reparo a la Revisoria Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá CC-091-2 (Junio/2004)

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Le recordamos que tenemos a su disposición la defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en la Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá. Teléfono: 3320101. Celular: 318-373 00 77. Fax: 340-03-83. Correo electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

DAVIVIENDA

CUENTA CORRIENTE
0005 1800 6713

INFORME DEL MES: JULIO /2019

Apreciado Cliente
SERVILIMPIEZA SA
servicioalcliente@servilimpieza.com.co

Saldo Anterior	$705,237.92	Días Sobregiro	0
Más:Créditos	$2,320,428,509.28	Interés de Sobregiro	$0.00
Menos: Débitos	$410,085,289.07	Tasa Sobregiro	28.78% E.A
Nuevo Saldo	$1,911,048,458.13	Tasa Mora	28.78% E.A

Fecha Día	Mes	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo
02	07	Nd Embargo Cuenta	DPTO. MESA DE DINERO	6552	$684,359.20-	$20,878.72+
02	07	Comision Embargo	DPTO. MESA DE DINERO	1296	$18,069.00-	$2,809.72+
05	07	Abono Bco OCCIDENTE 0000008999992307	PROCESOS ACH	8457	$354,388,427.00+	$354,391,236.72+
05	07	Nd Embargo Cuenta	DPTO. MESA DE DINERO	3173	$352,958,451.91-	$1,432,784.81+
05	07	Comision Embargo	DPTO. MESA DE DINERO	4566	$18,069.00-	$1,414,715.81+
22	07	Abono Bco OCCIDENTE 0000008999992307	PROCESOS ACH	5519	$356,265,545.00+	$356,680,260.81+
22	07	Pago Credito N6700474700050005	BTA PROCESOS ESP.	8759	$13,632,000.00-	$343,048,260.81+
22	07	Cobro Servicio Manejo Portal	BTA PROCESOS ESP.	4909	$35,451.20-	$343,012,809.61+
23	07	Nd Cobro Disp Fond Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	6835	$1,422.00-	$343,011,387.61+
23	07	Nd Cobro Disp Fond Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	6839	$711.00-	$343,010,676.61+
23	07	Nd Cobro Disp Fond Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	6845	$2,133.00-	$343,008,543.61+
23	07	Nd Transf Fondos A Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	6836	$1,636,720.00-	$341,371,823.61+
23	07	Nc Cobro Disp Fond Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	6849	$1,422.00+	$341,373,245.61+
23	07	Nc Transf Fondos A Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	6850	$1,636,720.00+	$343,009,965.61+

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Apreciado cliente, le informamos que las tarifas de sus productos y servicios empresariales **cambiarán a partir del 1 de Noviembre de 2019.** Las tarifas podrán ser consultadas ingresando a *www.davivienda.com* en el enlace de tasas y tarifas.

Interés de Sobregiro: 2.13 % M.V. 28.78 % E.A.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá.
PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Señor
TRIBUNAL ADMMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION CUARTA SUBECCION B.
E.S.D

REF: MORA EN PAGO DE AOPROTES AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL
DEMANDANTE: SERVILIMPIEZA S.A.
DEMANDADO: UGPP
RADICADO: 2017-00166-00

ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°. 17.133.901 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de SERVI LIMPIEZA S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 800148041-0, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C., demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revocó el poder por mí conferido a los abogados JOSE MIGUEL GOMEZ MURILLO, identificado con C.C. 10.032.538 expedida en Pereira y portador de la TP No. 210.660 del Consejo Superior de la Judicatura y SEBASTIAN FELIPE ALTUZARRA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.738.299 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional 232.939 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciaran y llevaran hasta su culminación el proceso en mención.

En su reemplazo me permito designar al abogado ANTONIO JOSÉ VIVES GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 85.370.562 expedida en Ciénaga Magdalena y portador de la T.P. No. 179.495 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del presente proceso.

Mi apoderado queda con las mismas potestades que había otorgado a los abogados en mención, de esta manera queda facultado para conciliar total o parcialmente, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, recurrir, presentar recursos y en general para proceder en defensa de los intereses de la demandante según lo crea conveniente.

Solicito, Señor Juez, aceptar está petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA
C.C. No. 17.133.901 de Bogotá D.C

Acepto,

ANTONIO JOSÉ VIVES GUTIÉRREZ.
C.C. No. 85.370.562 de Ciénaga Magdalena
T.P. No. 179.495 del C. S. de la J.
Teléfono: 3165378457
Dirección: Calle 86 D No30-29
Correo electrónico: avives@servilimpieza.com.co

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

PRESENTACIÓN PERSONAL

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

MELENDEZ MEDINA ALVARO ANTONIO

con: **C.C. 17133901**

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

NOTARÍA 46

www.notariaenlinea.com
Documento: 7rix3

825-15da5009
Bogotá D.C.,
2021-04-06 14:00:17

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 11:41:26
Recibo No. AA21626468
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626468DBB13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVI LIMPIEZA S A
Nit: 800.148.041-0, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02163438
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 86 D # 30 - 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@servilimpieza.com.co
Teléfono comercial 1: 6286140
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 86 D # 30 - 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: servicioalcliente@servilimpieza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6286140
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 11:41:26
Recibo No. AA21626468
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626468DBB13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 10127 de Notaría 10 De Cali (Valle Del Cauca) del 3 de octubre de 1991, inscrita el 1 de diciembre de 2011 bajo el número 01532074 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SERVI LIMPIEZA Y CIA LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 966 de Notaría 14 De Cali (Valle Del Cauca) del 7 de abril de 2003, inscrita el 1 de diciembre de 2011 bajo el número 01532086 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SERVI LIMPIEZA Y CIA LTDA por el de: SERVI LIMPIEZA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2155 de la Notaría 15 de Cali, del 11 de noviembre de 2011, inscrita el 01 de diciembre de 2011 bajo el número 01532108 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali (valle), a la ciudad de: Bogotá D.C.

Que por Escritura Pública No. 966 de Notaría 14 de Cali (Valle del Cauca) del 7 de abril de 2003, inscrita el 1 de diciembre de 2011 bajo el número 01532086 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: SERVI LIMPIEZA S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 7 de abril de 2053.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: A) La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades: A) Servicios generales de aseo y limpieza que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 11:41:26
Recibo No. AA21626468
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626468DBB13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comprende: El aseo y limpieza de instalaciones. El aseo, limpieza y corte de zonas verdes. El aseo y limpieza de áreas comunes y demás actividades afines. B) servicios de cafetería, lavandería, casinos, aplicaciones de plaguicidas y/o similares. C) Producción, compra y venta de implementos de limpieza. D) Producción, representaciones y venta de jabones y cosméticos preparados de limpieza, fabricación de otros productos químicos. E) Asesorías técnicas en la rama de la producción comercialización y en general todo lo relacionado con las técnicas de accesorios de aseo y limpieza. F) Importación de la maquinaria para uso del material de productos químicos necesarios para el aseo. G) Importación y exportación de productos de uso comercial e industrial. H) En general todo trabajo inherente a la utilización de material para la fabricación de los implementos necesarios de aseo. I) Invertir sus fondos disponibles en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimiento económico periódico o renta fija. J) Negociar toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado. Aceptar o ceder créditos, comprar, vender, arrendar, permutar e hipotecar toda clase de inmuebles. Prestar asesorías, servicios con personal especializado en aseo y limpieza a quien lo solicite. Suministrar productos e implementos necesarios para prestar servicios varios. K) Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores, sea que se negocien en bolsa de valores o fuera de ellos. L) Promover la constitución de sus negocios, designar apoderados judiciales o extrajudiciales. M) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente, derivados de la existencia de la sociedad. 3) En desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos lícitos que sean necesarios o convenientes para este propósito y en especial, los que a continuación se señalan a título simplemente enunciativo: A) Adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, administrar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles por si misma o por intermedio de personas naturales o jurídicas; B) Mudar la forma o naturaleza de sus bienes; C) Constituir hipotecas y aceptarlas; constituir y aceptar prendas y finanzas; D) Celebrar contratos de arrendamientos, compra venta "leasing" o arrendamiento financiero, en todas sus manifestaciones, "factoring" o compra de cartera, fiducia en todas sus formas, titularización en todas sus manifestaciones, usufructo y anticresis; E) Participar en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones de cualquier género,

incorporarse a sociedades ya constituidas fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la empresa social; F) Suscribir acciones o adquirir intereses sociales, cuotas o derechos en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares o conexas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social; G) Explotar toda clase de marcas y patentes mediante licencia contractual, agencia comercial, concesión, franquicia o cualquier otro contrato, sin importar su naturaleza; H) Girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y en general, negociar títulos de cualquier naturaleza o especie; I) Celebrar el contrato de cambio en sus diversas manifestaciones; J) Dar y recibir dinero en mutuo con o sin interés con o sin garantía; K) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva con entidades bancarias, almacenes de depósito, compañías de financiamiento comercial o cualesquiera otras personas o entidades que se ocupen de actividades similares; L) Hacer ofertas comerciales; M) Celebrar contratos de agencia comercial o de preposición; N) Abrir establecimientos de comercio; O) Conceder opciones para la celebración de contratos; P) Financiar el valor de los servicios que presta, y Q) En general, ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social, y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad; R) La empresa podrá realizar obras de construcción, reparaciones locativas y mantenimiento de edificios e instalaciones públicas o privadas de sus redes eléctricas, sanitarias, obra blanca y acabados, carpintería, ornamentación, cerrajería, pintura, tapicería. S) La empresa para el cumplimiento de su objeto social podrá arrendar, comprar, vender y representar toda clase de maquinaria inherente a estas obras, prestar servicios de asesoría o consultoría, participar en licitaciones y ejecutar obras civiles; en general la empresa podrá efectuar cualquier acto licito de comercio que tenga por finalidad el mejoramiento, desarrollo y cumplimiento del objeto social.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : $4,000,000,000.00

No. de acciones : 4,000,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Suscrito **
Valor : $7,000,000,000.00
No. de acciones : 7,000,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **
Valor : $7,000,000,000.00
No. de acciones : 7,000,000.00
Valor nominal : $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estaban a cargo de un gerente. El gerente de la compañía, tendrá dos (2) suplentes, nombrados por la junta directiva en la misma forma en que se designe al gerente. En los casos de falta temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el respectivo suplente, en el mismo orden de colocación, como así aparece en los estatutos. El suplente reemplazara al gerente en caso de falta absoluta, de falta temporal o accidental y de impedimento. Entiéndase por falta absoluta del gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos, el suplente actuaba por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente es el representante legal de la sociedad y a él corresponde exclusivamente el uso de la denominación social. En ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en este mismo estatuto, el gerente deberá realizar todos los de actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales en especial, aquellos enumerados en el artículo sexto de este estatuto. Podrá igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de

actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concurra como demandante o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer. Funciones: Son funciones del gerente, a más de las señaladas en el artículo anterior las siguientes: 1) Ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2) Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva y comprometer a la sociedad en todos aquellos actos o contratos inherentes al objeto social. 3) Crear y nombrar los empleados técnico y administrativos que requiera la buena marcha de la sociedad, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones, dentro de los limites señalados en estos estatutos. 4) Constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5) Elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social. 6) Convocar a la asamblea genere la de accionistas y a la junta directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea general de accionistas, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 7) Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado en el ejercicio y un informe de su gestión. 8) Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y conjuntamente con la junta directiva, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio acompañado de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles, si las hubiere; los demás estados financieros que exige la ley, los dictámenes sobre los estados financieros y los demás, informes emitidos por el revisor fiscal. 9) Mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar (sic) permanentemente de la marcha de la empresa social. 10) Presentar a la junta directiva dentro del mes anterior a la reunión ordinaria anual, el balance, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia del reparto o disposición de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 11:41:26
Recibo No. AA21626468
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626468DBB13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las utilidades, si las hubiere, y su forma de pago. 11) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta directiva, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones, técnicas, su contabilidad y correspondencia. 12) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía, a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 13) Establecer reglamentos de carácter general, sobre la política que debe seguir la compañía en las siguientes materias: sistemas de trabajo y división del mismo, procedimiento para la provisión de los cargos previstos, regulación de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta índole deba observarse; operación y dirección financiera y fiscal; métodos y oportunidades sobre compra de maquinaria y equipo; fijación de la política de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribución de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de créditos, plazos, descuentos, contratación de seguros y de asesorías y similares. 14) Determinar las normas que han de servir para la organización de la contabilidad de la compañía, siguiendo al efecto las bases indicadas por la ley y la técnica contable. 15) Elaborar los presupuestos requeridos para el desarrollo de la compañía y ponerlos a consideración de la junta directiva. 16) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 17) Rendir ante la junta directiva cuentas comprobadas y un informe de su gestión, cuando se retire definitivamente de su cargo. 18) Las demás que le señalen la junta directiva y el estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan. Se autoriza al gerente para efectuar cualquier acto o contrato sin limitación de su cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 4 de Junta Directiva del 7 de septiembre de 2010, inscrita el 1 de diciembre de 2011 bajo el número 01532106 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Melendez Medina Alvaro Antonio	C.C. 000000017133901

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 11:41:26
Recibo No. AA21626468
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626468DBB13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
Melendez Grau Alvaro C.C. 000000079590713

Que por Acta no. 023 de Junta Directiva del 20 de octubre de 2015, inscrita el 20 de enero de 2016 bajo el número 02053941 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
Melendez Grau Maria Carolina C.C. 000000052997846

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 38 de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2010, inscrita el 1 de diciembre de 2011 bajo el número 01532103 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLON
Tobon Ordoñez Camilo Alberto C.C. 000000079469089
SEGUNDO RENGLON
Espejo-Saavedra Cuervo Andres C.C. 000000080419132
TERCER RENGLON
Melendez Grau Alvaro C.C. 000000079590713

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 38 de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2010, inscrita el 1 de diciembre de 2011 bajo el número 01532103 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLON
Melendez Grau Luisa Fernanda C.C. 000000039789258

Que por Acta no. 049 de Asamblea de Accionistas del 22 de octubre de 2015, inscrita el 20 de enero de 2016 bajo el número 02053947 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEGUNDO RENGLON
Melendez Grau Maria Carolina C.C. 000000052997846

Que por Acta no. 38 de Asamblea de Accionistas del 31 de agosto de 2010, inscrita el 1 de diciembre de 2011 bajo el número 01532103 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

TERCER RENGLON
Melendez Medina Alvaro Antonio C.C. 000000017133901

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 11:41:26
Recibo No. AA21626468
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626468DBB13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 54 de Asamblea de Accionistas del 27 de febrero de 2018, inscrita el 2 de marzo de 2018 bajo el número 02307859 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Lozano Lozano Leonora	C.C. 000000052209399

Que por Acta no. 40 de Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2012, inscrita el 17 de abril de 2012 bajo el número 01625746 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Muñoz Dora Lilia	C.C. 000000031878914

PODERES

Que por Documento Privado sin número, del 05 de junio de 2019, inscrito el 6 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041589 del libro V, compareció ALVARO ANTONIO MELENDEZ MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.133.901 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a SEBASTIAN FELIPE ALTUZARRA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.738.299 de Bogotá y portador de Tarjeta Profesional No. 232.939 del C.S.J, para en mi nombre y el de la empresa nos represente en cualquier instancia judicial o administrativa a la empresa en mención. Conteniendo pero sin limitarse la facultad de poder conciliar en dichas instancias y adelantar cualquier actuación de representación dentro de las instancias mencionadas, siempre siguiendo los lineamientos del representante legal y la junta directiva.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 11:41:26
Recibo No. AA21626468
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626468DBB13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4366 1994/11/16 Notaría 11 2011/12/01 01532075
2544 1995/06/06 Notaría 11 2011/12/01 01532077
2331 1996/06/03 Notaría 11 2011/12/01 01532078
509 2001/02/21 Notaría 8 2011/12/01 01532080
509 2001/02/21 Notaría 8 2011/12/01 01532081
0350 2002/02/12 Notaría 10 2011/12/01 01532082
3506 2002/12/26 Notaría 14 2011/12/01 01532084
966 2003/04/07 Notaría 14 2011/12/01 01532086
1581 2003/06/05 Notaría 14 2011/12/01 01532090
7505 2004/12/10 Notaría 7 2011/12/01 01532093
0656 2005/02/14 Notaría 7 2011/12/01 01532096
1097 2007/04/16 Notaría 15 2011/12/01 01532097
2155 2011/11/11 Notaría 15 2011/12/01 01532108
1106 2012/05/02 Notaría 25 2012/05/10 01632661

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 01 de diciembre de 2011, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

---

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8121
Actividad secundaria Código CIIU: 8129
Otras actividades Código CIIU: 4759, 8130

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 53.106.597.255
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8121

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2021 Hora: 11:41:26
Recibo No. AA21626468
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21626468DBB13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.